



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 16 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 578/2025

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 8/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Logística y Coordinación.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 13 de marzo de 2025, donde consta un costo estimado de pesos veinticinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 56/100 (\$ 25.374.796,56).

Que a fs. 11, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 72/2025 –agregada a fs. 10- en estado “Autorizado”.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (Conformidad del Departamento de Logística y Coordinación a fs. 12), acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 14/21 y 30).

Que a fs. 34/36, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.383).

Que a fs. 37/45, luce la Resolución ADM N° 76/25, de fecha 28 de marzo de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (v. fs.47/53) Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 54), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 55) y a la Cámara Argentina de la Industria de productos de Higiene personal, Cosmética y Perfumería (v. fs. 56). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 57) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 59/60).

Que a fs. 86, luce el Acta de Apertura N° 20/2025 de la Licitación Pública N°8/2025, de fecha 23 de abril de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: FEPROL S.R.L. (CUIT N° 30-70841220-8). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 21.104.960,00).

[Handwritten signature]

Oferta N°2: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N° 30-71158542-3). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 25.008.222,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°3: CARYHARD S.A. (CUIT N° 30-71372620-2). Monto total de la Oferta: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 4.267.020,00).

Oferta N°4: DIST MASTER S.A. (CUIT N° 30-61824366-0). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 32.737.856,00).

Oferta N°5: SEISO CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-71668891-3). Monto total de la Oferta: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 53.209.166,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 88/279.

Que a fojas 290/292 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la Oferta N°3 -CARY HARD S.A.- que REMITA la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma -Acreditación de representación- (estatuto, poder, última acta de distribución de cargos, etc.), conforme lo requerido en el Art. 7, inc. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. fs. 300). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 305/317).

-III-

En primer lugar, esta Comisión dio intervención al área técnica -Departamento de Logística y Coordinación- para que emitiera el Informe técnico de su competencia. (v. fs. 298). En ese marco, esta Comisión le indicó que la Oferta N°5 -SEISO CLEAN S.R.L.- debía ser excluida del análisis, puesto que se encontraba en condiciones de ser rechazada.

Ello, en virtud de haber omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.

En paralelo al requerimiento de Informe Técnico, se realizaron diversos requerimientos formales. Así, se le solicitó a la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- y N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-, que REMITAN la acreditación de constitución de domicilio, conforme lo establecido en el Artículo 7, inciso 8) (v. fs. 299 y 301). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 318/323 - FEPROL S.R.L.- y fs. 302 - SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-).

Luego, el área técnica realizó requerimientos previos a la emisión de su Informe técnico (v. fs. 324). Así, se requirió:

- A la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- que, para el Renglón 8, PRESENTE el certificado de ANMAT vigente, de acuerdo a lo solicitado en el Punto 2 del apartado



“Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas; y, para el Renglón 5, REMITA una nueva muestra que se ajuste a la oferta. Ello, con miras a aclarar la concordancia entre la descripción técnica de la oferta y de la muestra, en cuanto a las medidas requeridas en el pliego (v. fs. 325).
Lo que fue respondido en tiempo y forma (v. fs. 332/333).

- A la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- que, para el Renglón 8, PRESENTE el certificado de ANMAT vigente, de acuerdo a lo solicitado en el Punto 2 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas (v. fs. 326).
Lo que fue respondido en tiempo y forma (v. fs. 329/330).
- A la Oferta N°4 – DIST MASTER S.A.- que, para el Renglón N°5, REMITA una nueva muestra que se ajuste a la oferta, ya que la presentada oportunamente no cumple con las medidas requeridas en el pliego (v. fs. 327).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 334/335).

Respecto a los certificados de ANMAT vigentes, tanto la Oferta N°1 como la N°2, informaron que para el Renglón N°8, el producto cotizado no cuenta con la correspondiente certificación de ANMAT (fs. 333 y 329 respectivamente). Asimismo, los productos ofertados para el Renglón N°9 también se encuentran suspendidos por el mencionado organismo (v. fs. 329 Y 335).

Así las cosas, fueron remitidas al área técnica las respuestas a las solicitudes técnicas (v. fs. 334). Luego, fue recibido el Informe técnico respectivo (v. fs. 335), del que surge que:

- Para el Renglón N°5, la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- “[t]anto la oferta (mediante aclaración del proveedor del día 12/05/2025) como la muestra presentada NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas”;
- Para los Renglones N°8 y 9, los productos ofrecidos por las Ofertas N°1 -FEPROL S.R.L.- y N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- no cuentan con registro en ANMAT, por lo que las Ofertas NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas.
- Para el Renglón N°10, la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- “no detalla características técnicas y la muestra NO CUMPLE con las medidas indicadas”.
- Para el Renglón N°11, las Ofertas N°1 -FEPROL S.R.L.-, N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- y N°3 -DIST MASTER S.A.-, las ofertas no detallan (según el caso, todas o algunas) características técnicas y, en todos los casos, las muestras NO CUMPLEN con las medidas indicadas.
- Para el Renglón N°12, las Ofertas N°1 – FEPROL S.R.L.- y N°3 -DIST MASTER S.A.-, las Ofertas no detallan características técnicas y las muestras NO CUMPLEN con las medidas indicadas.
- Para el Renglón N°14, la Oferta N° 3 -DIST MASTER S.A.-, la oferta no detalla características técnicas y la muestra NO CUMPLE con las medidas indicadas.

Adicionalmente, el área técnica aclaró que, para el Renglón N°3, el Oferente FEPROL “no presentó oferta económica, habiendo presentado muestra, [por lo que] se da por NO CUMPLIDA la Oferta” (v. fs. 335). Respecto a este aspecto, no habiendo cotización, nada cabe recomendar. En cambio, esta Comisión sí recomendará la desestimación de la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- para los Renglones N°5, 8, 9, 11 y 12; de la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-, para los Renglones N°8, 9, 10 y 11; y de la Oferta N°3 -DIST MASTER S.A.-, para los Renglones N°11, 12 y 14; por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica

de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N°12 y N°13 de la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-; y los Renglones N° 1, 4, 5, 6 y 10 de la Oferta N°3 -DIST MASTER S.A.-; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos (para las ofertas que continúan en análisis):

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por las Ofertas N°3 y N°4 y parcialmente incumplido por la oferta N°1; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el art. 7.6, relativo a las testaduras, enmiendas o raspaduras, el Cuadro Comparativo observó que la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- posee enmiendas y raspaduras en las fs. 149, 169 y 177; empero, se trata de reescrituras en las que indica a qué renglón refiere cada certificación allí obrante, aclaraciones que podrían haber sido evitadas sin que ello implicara carencia alguna en la oferta.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°2, “[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para el renglón. Para la confección del presente cuadro, se tomó el precio unitario ofertado, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Pliego que rige la presente licitación”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “Plazo de entrega” es el establecido en el Punto 6 de las Características de la Contratación y, el “Lugar y forma de entrega”, en el punto 7 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:



- I. RECHAZAR la Oferta N°5 -SEISO CLEAN S.R.L.-, en virtud de haber omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- II. DESESTIMAR la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- para los Renglones N°5, 8, 9, 11 y 12; la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-, para los Renglones N°8, 9, 10 y 11; y la Oferta N°3 -DIST MASTER S.A.-, para los Renglones N°11, 12 y 14; por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.
- III. DESESTIMAR los Renglones N°12 y N°13 de la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-; y los Renglones N°1, 4, 5, 6 y 10 de la Oferta N°3 -DIST MASTER S.A.-; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.
- IV. DECLARAR fracasados los Renglones N°11 y 12 de la presente Licitación.
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -FEPROL S.R.L.- el Renglón N°1, por la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta con 00/100 (\$ 4.942.080,00); el Renglón N°2, por la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil ochocientos con 00/100 (\$2.380.800,00); el Renglón N°4, por la suma de pesos un millón novecientos cinco mil setecientos sesenta con 00/100 (\$1.905.760,00); el Renglón N°6, por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$792.000,00); y el Renglón N°10, por la suma de pesos doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$293.664,00); totalizando la suma de pesos diez millones trescientos catorce mil trescientos cuatro con 00/100 (\$ 10.314.304,00).
- VI. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.-, el Renglón N°3, por la suma de pesos setecientos catorce mil seiscientos con 00/100 (\$ 714.600,00); el Renglón N°5, por la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$3.153.408,00); el Renglón N°7, por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa mil doscientos ocho con 00/100 (\$1.490.208,00); y el Renglón N°14, por la suma de pesos ciento veintinueve mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 129.350,00); totalizando la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis con 00/100 (\$5.487.566,00).
- VII. ADJUDICAR a la Oferta N°4 -DIST MASTER S.A.-, el Renglón N°8, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$2.434.464,00); el Renglón N°9, por la suma de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$1.984.420,00); el Renglón N°13, por la suma de pesos ciento veintinueve mil cincuenta con 00/100 (\$129.050,00); y el Renglón N°15, por la suma de pesos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$237.440,00); totalizando la suma de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.785.374,00).

VIII. CONSIDERAR en orden de mérito:

Renglón N°1

1	FEPROL S.R.L.	\$ 4.942.080,00.-
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 5.469.568,00.-

Renglón N°2

1	FEPROL S.R.L.	\$ 2.380.800,00.-
---	---------------	-------------------

2	DIST MASTER S.A.	\$ 2.978.880,00.-
3	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 3.092.160,00.-

Renglón N°3

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 714.600,00.-
2	DIST MASTER S.A.	\$ 1.181.800,00.-

Renglón N°4

1	FEPROL S.R.L.	\$ 1.905.760,00.-
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 1.907.136,00.-

Renglón N°5

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 3.153.408,00.-
2	CARY HARD S.A.	\$ 3.417.600,00.-

Renglón N°6

1	FEPROL S.R.L.	\$ 792.000,00.-
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 807.840,00.-
3	CARY HARD S.A.	\$ 849.420,00.-

Renglón N°7

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 1.490.208,00.-
2	DIST MASTER S.A.	\$ 1.963.552,00.-
3	FEPROL S.R.L.	\$ 2.057.120,00.-

Renglón N°8

1	DIST MASTER S.A.	\$ 2.434.464,00.-
---	------------------	-------------------

Renglón N°9

1	DIST MASTER S.A.	\$ 1.984.420,00.-
---	------------------	-------------------

Renglón N°10

1	FEPROL S.R.L.	\$ 293.664,00.-
---	---------------	-----------------

Renglón N°11 – FRACASADO

Renglón N°12 - FRACASADO

Renglón N°13

1	DIST MASTER S.A.	\$ 129.050,00.-
---	------------------	-----------------

Renglón N°14

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 129.350,00.-
---	--------------------------------	-----------------

Renglón N°15

1	DIST MASTER S.A.	\$ 237.440,00.-
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.	\$ 243.168,00.-
3	FEPROL S.R.L.	\$ 348.160,00.-

-IV-

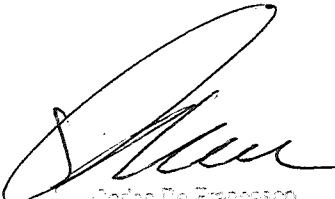
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2025.-



Abog. M. Soledad Ramat
Procuración General de la Nación



Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación



GAMEN, ROXANA D.
PROC. GENL. DE LA NACIÓN

